

5° CONGRESO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

«JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y PAZ»

anfitrión por el Tribunal Constitucional de la
República de Indonesia
Bali, 4-7 octubre de 2022



**5° Congreso de la
Conferencia Mundial de Justicia
Constitucional**

**anfitrión por el Tribunal Constitucional
de Indonesia**

**Bali, Indonesia
4-7 octubre de 2022**

Toda la correspondencia relativa al
presente documento deberá dirigirse a:
La Comisión Europea para la Democracia a
través del Derecho (Comisión de Venecia)

© Consejo de Europa, agosto 2022

Imprimido al Concejo de Europa

5° CONGRESO DE LA WCCJ SOBRE "JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y PAZ"

**4-7 OCTUBRE DE 2022
BALI, INDONESIA**

PROGRAMA

MARTES 4 DE OCTUBRE DE 2022

nb. las horas son GMT +8

**CONFERENCIA CONJUNTA DE LA AACC Y DE LA CCJA
Sala Singaraja**

09:00 – 09:35 Sesión de apertura

- Presidente del Tribunal Constitucional de Indonesia, Exmo Sr. Don Anwar Usman
- Presidente Emérito/Representante Especial de la Comisión de Venecia, Exmo Sr. Don Gianni Buquicchio

Foto de grupo

09:40 – 11:10 Sesión #1 (se invita otros grupos/asociaciones a unirse a la 1ª sesión)
"Jurisdicciones constitucionales y protección de los derechos fundamentales: miradas cruzadas desde África y Asia"

Ponentes:

1. Miembro de la AACC (Indonesia), Excmo Sr. Arief Hidayat
2. Miembro de la CCJA (Argelia), Excmo Sr. Abdelouhab KHERIEF
3. Miembro de la AACC (Türkiye), Excmo Sr. Zühtü Arslan
4. Miembro de la CCJA(Etiopía), Excmo Sr. Meaza Schenafi

Moderador: Exmo Sr. Don Moussa Laraba, Secretario General Permanente de la CCJA

11:10 – 11:55 Sesión #2 (la 2ª sesión está limitada sólo a los países miembros de la AACC y de la CCJA)
[Mostrando el borrador de la declaración conjunta de la AACC y de la CCJA]

1. Resumen de la Conferencia Conjunta de la AACC y de la CCJA
2. Recomendación para la 2ª Conferencia de la AACC y de la CCJA
3. Finalización del borrador de la Conferencia Conjunta de la AACC y de la CCJA

Moderador: Exmo Sr. Don M. Guntur Hamzah, Jefe de la Secretaría Permanente de Planificación y Coordinación, AACC

12:00 – 12:3 Sesión de clausura :

- Presidente de la AACC, (Mongolia), S.E. Chinbat Namjil
- Presidente de la CCJA, (Angola), S.E. Laurinda Prazeres Monteiro Cardoso
- Lectura de la Declaración Conjunta de la AACC y de la CCJA del Presidente Adjunto del Tribunal Constitucional de Indonesia, S.E. Prof. Dr. Aswanto

12:30 – 13:30 Almuerzo (servido a partir de las 11:00)

REUNIONES DE GRUPOS REGIONALES/LINGÜÍSTICOS

12:30 – 14:00 Sala Nusa Dua 2	Conferencia de Jurisdicciones Constitucionales de los Países de Lengua Portuguesa (CJCLP)
12:30 – 14:00 Sala Nusa Dua 3	Tribunales de la Commonwealth
14:15 – 15:45 Sala Nusa Dua 4	Asociación de Tribunales Constitucionales Asiáticos e Instituciones Equivalentes (AACCC)
14:15 – 15:45 Sala Nusa Dua 2	Foro de Jueces Supremos del África Meridional (SACJF)
14:15 – 15:45 Sala Nusa Dua 3	Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional (CIJC)
14:15 – 15:45 Sala Singaraja 2	Asociación de Tribunales Constitucionales Francófonos (ACCF)
15:45 – 16:00	Pausa para café
16:00 – 17:30 Sala Singaraja 2	Conferencia de Jurisdicciones Constitucionales de África (CCJA)
16:00 – 17:30 Sala Nusa Dua 2	Asociación Euroasiática de Organismos de Revisión Constitucional (EACRB)
16:00 – 17:30 Sala Nusa Dua 3	Unión de Tribunales y de Consejos Constitucionales Árabes (UACCC)
16:00 – 17:30 Sala Nusa Dua 4	Conferencia de Tribunales Constitucionales Europeos (CECC)
17:45 – 19:45 Sala Singaraja 1	REUNIÓN DE LA MESA DE LA WCCJ (únicamente miembros de la Mesa)
20:00 - 22:00	Cena de bienvenida The Ritz Carlton Hotel, Nusa Dua

MIÉRCOLES 5 DE OCTUBRE DE 2022

5° CONGRESO DE LA WCCJ - DÍA 1 Sala Nusa Dua

08:00 Llegada
de participantes

09:00 - 09:25 Discurso honorífico de la ministra de relaciones exteriores,
Excma. Sra. Doña Retno Marsudidi

09:25 – 10:35 Sesión A – Fuentes y competencia

Presidente:

Excmo Sr. Don Omar Belhadj, Presidente del Consejo Constitucional, Argelia

Ponente principal:

Excmo. Sr. Don Anwar Usman, Presidente del Tribunal Constitucional,
Indonesia

Réplica:

Excma. Sra. Doña Simina Tănăsescu, Magistrada del Tribunal
Constitucional, Rumanía

Relatora:

Excma. Sra. Doña Joana Fernandes Costa, Magistrada del Tribunal
Constitucional, Portugal

Discusión

10:35 – 10:50 Pausa para café

10:50 – 12:00 Sesión B – Aplicación

Presidente:

Excmo. Sr. Don Kairat Mami, Presidente del Consejo Constitucional,
Kazajstán

Ponente principal:

Excmo. Sr. Donn Zühtü Arslan, Presidente del Tribunal Constitucional,
Türkiye

Réplica:

Excmo. Sr. Don Aldis Laviņš, Presidente del Tribunal Constitucional,
Letonia

Relator:

Excmo. Sr. Don Nadir El Moumeni, Magistrado del Tribunal
Constitucional, Marruecos

Discusión

12:00 - 13:15 Pausa para el almuerzo

13:20 – 14:30 Sesión C – Límites al papel de los tribunales constitucionales en el mantenimiento de la paz

Presidente:

Excmo. Sr. Don Adel Omar Sherif, Presidente adjunto del Tribunal Constitucional Supremo, Egipto

Ponente principal:

Excmo. Sr. Don Emil Oskonbaev, Presidente del Tribunal Constitucional, Kirguistán

Réplica:

Excma. Sra. Doña Laurinda Prazeres Monteiro Cardoso, Presidenta del Tribunal Constitucional, Angola

Relator:

Excmo. Sr. Don Cándido Conde-Pumpido Tourón, Magistrado del Tribunal Constitucional, España

Discusión

14:30 – 15:45 Pausa para café

15:45 – 17:25 CEREMONIA DE APERTURA OFICIAL
Himno Nacional de Indonesia: Indonesia Raya
Espectáculo de danza

Observaciones:

- Gobernador de la Provincia de Bali, Excmo Sr. Don Wayan Koster
- Presidente Emérito / Representante Especial de la Comisión de Venecia, Excmo Sr. Don Gianni Buqucchio
- Presidente del Tribunal Constitucional de Indonesia, Excmo Sr. Don Anwar Usman

Observaciones de apertura:

Presidente de la República de Indonesia, Excmo Sr. Don Joko Widodo

Himno del Tribunal Constitucional de Indonesia

Foto de grupo

19:30 – 21:30 CENA DE GALA
MULIA HOTEL GRAND BALLROOM

JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 2022

5° CONGRESO DE LA WCCJ - DÍA 2 Sala Nusa Dua

09:35 – 10:45 Sesión D – Principios fundamentales: la protección de los Derechos Humanos, la democracia y el Estado de derecho como condición *sine qua non* para la paz

Presidente:

Excmo. Sr. Don Milton Ray Guevara, Presidente del Tribunal Constitucional, República Dominicana

Ponente principal:

Excmo. Sr. Don Namseok Yoo, Presidente del Tribunal Constitucional, Corea

Réplica:

Excma. Sra. Doña Lúcia da Luz Ribeiro, Presidenta del Consejo Constitucional, Mozambique

Relator:

Excmo. Sr. Don Farhad Abdullayev, Presidente del Tribunal Constitucional, Azerbaiyán

Discusión

10:50 – 12:00 Sesión E – Evaluación de la independencia de los tribunales miembros

Presidente:

Excmo. Sr. Don Christoph Grabenwarter, Presidente del Tribunal Constitucional de Austria

Ponente principal:

Excma. Sra. Doña Silvana Sciarra, Presidenta del Tribunal Constitucional de Italia

Réplica:

Excmo. Sr. Don Palan Mulonda, Magistrado del Tribunal Constitucional de Zambia

Relatora:

Excma. Sra. Doña Danutė Jočienė, Presidenta del Tribunal Constitucional de Lituania

12:100 – 13:30 Pausa para el almuerzo

13:30 – 14:30 Presentación de la base de datos de la Comisión de Venecia, CODICES y el Bulletin digital

Speaker: Excmo. Sr. Don Schnutz Rudolf Dürr, Secretario General de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional

14:30 – 15:30 SESIÓN DE CLAUSURA E INFORME DE LOS RELATORES

Rapporteurs:

- **Sesión A** - Excma. Sra. Doña Joana Fernandes Costa, Magistrada del Tribunal Constitucional, Portugal
- **Sesión B** - Excmo. Sr. Don Nadir El Moumeni, Magistrado del Tribunal Constitucional, Marruecos
- **Sesión C** - Excmo. Sr. Don Cándido Conde-Pumpido Tourón, Magistrado del Tribunal Constitucional, España
- **Sesión D** - Excmo. Sr. Don Farhad Abdullayev, Presidente del Tribunal Constitucional, Azerbaiyán
- **Sesión E** - Excma. Sra. Doña Danutė Jočienė, Presidenta del Tribunal Constitucional de Lituania

Discusión

15:30 – 16:30 ASAMBLEA GENERALE DE LA WCCJ
(Solo Tribunales miembros del WCCJ)

16:30 – 17:00 CEREMONIA DE CLAUSURA DEL 5° CONGRESO

Remarks:

- Presidente Emérito / Representante Especial de la Comisión de Venecia, Excmo. Sr. Don Gianni Buquicchio
- Presidente del Tribunal Constitucional de Indonesia, Excmo. Sr. Don Anwar Usman

**19:30 - 21:30 Cena de despedida
Taman Bhagawan**

VIERNES 7 DE OCTUBRE DE 2022

PROGRAMA CULTURAL

- 09:00 – 12:00** Actividad cultural Wonderful Indonesia #1
- 12:00 – 13:30** Pausa para el almuerzo (proporcionada por el anfitrión) / Oración del viernes
- 13:30 – 16:00** Actividad cultural Wonderful Indonesia #2
- 19:00 – 20:00** Cena

Por su comodidad, le recomendamos que use un atuendo cómodo durante nuestras Actividades Culturales.

Nota conceptual
Aprobada en la 14ª reunión de la Mesa de la
Conferencia Mundial de Justicia Constitucional,
Santo Domingo, 8 de febrero de 2019

Introducción

La Conferencia Mundial de Justicia Constitucional reúne a 119 tribunales y consejos constitucionales así como tribunales supremos de África, las Américas, Asia, Australia/Oceanía y Europa.

Su objetivo es promover la justicia constitucional – entendida como una función jurisdiccional de control de la constitucionalidad que incluye la jurisprudencia de derechos humanos – como un elemento esencial de la democracia, la protección de los derechos humanos y el Estado de derecho. Estos principios fundamentales están estrechamente relacionados con la paz.

El 5º Congreso de la Conferencia Mundial, previsto para 2022 en Bali, tratará el tema "Justicia constitucional y paz".

Definición de paz

A los efectos de los debates del 5º Congreso, el tema de la "paz" no es el del concepto de derecho internacional público que se relaciona con los conflictos interestatales, ya que generalmente no son competencia de los tribunales constitucionales.

El concepto de paz se entiende en el sentido de la paz dentro del Estado, como otra resolución pacífica de conflictos. Esta noción se refiere sobre todo a la paz social y por lo tanto atañe a todos los países, en todos los continentes.

En algunos países, los tribunales constitucionales también han contribuido de manera considerable a apaciguar situaciones derivadas de conflictos armados internos y algunas Constituciones consideran explícitamente la paz y la reconciliación como un objetivo a alcanzar. El 5º Congreso debatirá tales experiencias.

Competencia de los tribunales constitucionales

Muchos tribunales constitucionales tienen en común el ejercicio de una misión de control múltiple, en particular la constitucionalidad de las normas, la solución de controversias entre los órganos del Estado y el control de la regularidad de los procesos electorales que conducen a la elección de las autoridades que elaboran dichas normas. En todas estas funciones, los tribunales constitucionales pueden ser actores para la regulación y estabilización de la vida política y así contribuir al establecimiento de la paz.

La Constitución misma como problema, el papel del juez constitucional

Si bien los conflictos a menudo emanan de la esfera política y pueden deberse a múltiples causas, la propia Constitución puede, por sus disposiciones o la ausencia de estas, dar lugar a deficiencias que genera los conflictos. Al interpretar la Constitución, el juez constitucional puede contribuir positivamente a atenuar la causa del conflicto. De este modo el juez constitucional puede contribuir a apaciguar la vida política favoreciendo soluciones dentro del marco del orden constitucional.

También puede ocurrir que una interpretación constitucional del propio tribunal sea cuestionada y provoque reacciones violentas.

Principios fundamentales: Protección de los derechos humanos / Democracia / Estado de derecho

Los derechos humanos constituyen un elemento esencial de las constituciones modernas y en los países que no cuentan con tales disposiciones explícitas, los tribunales han desarrollado una jurisprudencia específica en materia de derechos humanos. La protección de los derechos humanos es condición *sine qua non* para la resolución de conflictos y la paz. Como actores clave de la promoción de los derechos humanos, los tribunales constitucionales contribuyen directamente a la paz social.

La salvaguardia de los principios democráticos por parte del tribunal constitucional también contribuye a las relaciones pacíficas entre la mayoría y la oposición así como a una transición pacífica de gobiernos después de las elecciones. Controlando la regularidad de los procesos electorales y supervisando que los actores estatales respeten la Constitución, el tribunal constitucional puede contribuir a fortalecer la legitimidad de los representantes ciudadanos y de sus actos y que sean así aceptables, incluso para aquellos que se oponen a ellos.

Al garantizar el respeto del Estado de Derecho, el tribunal constitucional contribuye a aumentar la confianza de los ciudadanos en las virtudes de la ley y los tribunales. Dicha confianza se fortalece aún más mediante la implementación del acceso individual al tribunal constitucional (acceso directo o excepción de inconstitucionalidad). Es este un requisito previo para el recurso pacífico ante los tribunales en lugar de los actos de violencia.

Función preventiva

Los tribunales generalmente son llamados a resolver sobre disputas entre partes y, concluida después de cualquier apelación, su sentencia final resuelve el conflicto con fuerza vinculante. La resolución de conflictos pasados también tiene una función preventiva. El conocimiento de la jurisprudencia establecida, a menudo permite que las partes potencialmente en conflicto, conozcan sus derechos y lleguen a un acuerdo sobre la base de la jurisprudencia existente, sin necesidad de presentar un nuevo caso. La propia existencia de los tribunales y el conocimiento de su función en las resoluciones definitivas contribuyen, por tanto, a la paz social.

Límites

Si bien el papel de los tribunales constitucionales a la hora de lograr y mantener la paz es sin duda importante, también existen límites a lo que pueden lograr. A diferencia de los órganos políticos, los tribunales constitucionales no pueden actuar por iniciativa propia; están limitados por los recursos. No pueden ofrecer una solución

“ideal”, están obligados por la ley y sólo resuelven el conflicto que les fue presentado. Los tribunales pueden conocer de otros casos similares pero sin recurso no pueden resolver situaciones para las que no tienen competencia.

Intercambio de experiencias

Estas cuestiones atañen a todos los tribunales miembros de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional. Se invita a los participantes del 5º Congreso a compartir sus experiencias sobre el papel de sus tribunales en la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz y la resolución de disputas que de otro modo resultarían en conflictos.

El diálogo internacional en el marco de la Conferencia Mundial permite a los tribunales miembros aprender sobre los éxitos, pero también sobre los fracasos de sus homólogos y ayudarles a prepararse a desafíos similares en sus propios países.

Además de la sesión especial sobre la independencia de los tribunales miembros, el tema se subdividirá en los siguientes cinco subtemas:

- A. Fuentes y competencia
- B. Aplicación
- C. Límites de la función de los tribunales constitucionales en el mantenimiento de la paz
- D. Principios fundamentales: la protección de los derechos humanos, la democracia y del Estado de derecho como condición *sine qua non* para la paz

CONFERENCIA MUNDIAL DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL

La Conferencia Mundial de Justicia Constitucional reúne a 119 tribunales y consejos constitucionales y tribunales supremos de África, las Américas, Asia, Australia/Oceanía y Europa. Promueve la justicia constitucional – entendida como una función jurisdiccional de control de la constitucionalidad que incluye la jurisprudencia de derechos humanos – como un elemento esencial de la democracia, la protección de los derechos humanos y el Estado de derecho (artículo 1.1 del Estatuto).

De conformidad con su Estatuto, la Conferencia Mundial consta de tres órganos: la Asamblea General, la Mesa y la Secretaría. La Asamblea General está presidida por el tribunal anfitrión del Congreso. La presidencia de la Mesa está garantizada durante un año mediante rotación entre los grupos. Por consiguiente, la presidencia de la Mesa no incumbe a un tribunal en particular, sino a uno de los grupos de tribunales. Con arreglo al Estatuto de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional, la Comisión de Venecia hace las veces de Secretaría.

Para lograr sus objetivos, la Conferencia Mundial se apoya en la organización de congresos que se celebran regularmente, en la participación en conferencias y seminarios regionales, en el intercambio de experiencias y de jurisprudencia, y en la prestación de servicios a los miembros a solicitud de los mismos (artículo 1.2 del Estatuto).

El principal objetivo de la Conferencia Mundial es facilitar el diálogo judicial entre los jueces de los tribunales constitucionales a escala mundial. Debido a su obligación de observar la debida restricción judicial, estos jueces apenas tienen ocasión de entablar un diálogo constructivo sobre los principios constitucionales aplicables en sus propios países. El intercambio de información y de prácticas que tiene lugar entre los jueces de diversas regiones del mundo durante la Conferencia Mundial permite reflexionar más detenidamente sobre los motivos y promover los objetivos fundamentales inherentes a las constituciones nacionales. Si bien estos textos a menudo difieren considerablemente, el examen de los conceptos constitucionales subyacentes une a los jueces constitucionales de diversas partes del mundo, comprometidos a promover la constitucionalidad en su propio país.

Dado que estos jueces se encuentran algunas veces en situaciones de conflicto con otros poderes estatales debido a decisiones tomadas sobre la base de la Constitución, la Conferencia Mundial les brinda un foro que no sólo les permite intercambiar información libremente con sus homólogos, sino también recibir apoyo moral de ellos. Esto puede ser importante para aplicar los principios constitucionales que están llamados a defender.

En caso de violación flagrante, por uno de los tribunales o de los consejos miembros de la Conferencia, de los principios en los que se apoya la Conferencia y con los que están firmemente comprometidos los tribunales y consejos, la Asamblea General puede suspender a un miembro.

Los siguientes tribunales o consejos han notificado por escrito su adhesión a la Comisión de Venecia, que actúa como Secretaría de la Conferencia Mundial (situación en junio de 2022):

1. Albania, Tribunal Constitucional
2. Alemania, Tribunal Constitucional Federal
3. Andorra, Tribunal Constitucional
4. Angola, Tribunal Constitucional
5. Argelia, Consejo Constitucional
6. Armenia, Tribunal Constitucional
7. Australia, Audiencia
8. Austria, Tribunal Constitucional
9. Azerbaiyán, Tribunal Constitucional
10. Bahrein, Tribunal Constitucional
11. Bélgica, Tribunal Constitucional
12. Benin, Tribunal Constitucional
13. Bielorrusia, Tribunal Constitucional
14. Bosnia-Herzegovina, Tribunal Constitucional
15. Brasil, Supremo Tribunal Federal
16. Bulgaria, Tribunal Constitucional
17. Burkina Faso, Consejo Constitucional
18. Burundi, Tribunal Constitucional
19. Cabo Verde, Tribunal Constitucional
20. Camboya, Consejo Constitucional
21. Camerún, Consejo Constitucional

22. Canadá, Corte Suprema
23. Chad, Corte Suprema
24. Chile, Tribunal Constitucional
25. Chipre, Corte Suprema
26. Colombia, Tribunal Constitucional
27. Comoras, Corte Suprema
28. Congo, Tribunal Constitucional
29. Congo (Brazzaville), Tribunal Constitucional
30. Corea, Tribunal Constitucional
31. Costa de Marfil, Consejo Constitucional
32. Costa Rica, Sala Constitucional de la Corte Suprema
33. Croacia, Tribunal Constitucional
34. Dinamarca, Corte Suprema
35. Ecuador, Tribunal Constitucional
36. Egipto, Tribunal Supremo Constitucional
37. Eslovaquia, Tribunal Constitucional
38. Eslovenia, Tribunal Constitucional
39. España, Tribunal Constitucional
40. Estonia, Corte Suprema
41. Esuatini, Corte Suprema
42. Etiopía, Consejo de Investigación Constitucional
43. Finlandia, Tribunal Supremo Administrativo
44. Finlandia, Corte Suprema
45. Francia, Consejo Constitucional
46. Gabón, Tribunal Constitucional
47. Georgia, Tribunal Constitucional
48. Ghana, Corte Suprema
49. Guinea, Tribunal Constitucional
50. Guinea Ecuatorial, Tribunal Constitucional
51. Guinea-Bissau, Corte Suprema de Justicia
52. Hungría, Tribunal Constitucional
53. India, Corte Suprema
54. Indonesia, Tribunal Constitucional
55. Irlanda, Corte Suprema
56. Israel, Corte Suprema
57. Italia, Tribunal Constitucional
58. Jordania, Tribunal Constitucional
59. Kazajstán, Consejo Constitucional
60. Kenya, Corte Suprema

61. Kirguizistán, Tribunal Constitucional
62. Kosovo, Tribunal Constitucional
63. Kuwait, Tribunal Constitucional
64. Letonia, Tribunal Constitucional
65. Líbano, Consejo Constitucional
66. Lituania, Tribunal Constitucional
67. Luxemburgo, Tribunal Constitucional
68. Macedonia del Norte, Tribunal Constitucional
69. Madagascar, Tribunal Constitucional Superior
70. Malasia, Tribunal Federal
71. Malí, Tribunal Constitucional
72. Marruecos, Tribunal Constitucional
73. Mauricio, Corte Suprema
74. Mauritania, Consejo Constitucional
75. México, Corte Suprema
76. México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
77. Moldavia, Tribunal Constitucional
78. Mónaco, Corte Suprema
79. Mongolia, Tribunal Constitucional
80. Montenegro, Tribunal Constitucional
81. Mozambique, Consejo Constitucional
82. Namibia, Corte Suprema
83. Nicaragua, Sala Constitucional de la Corte suprema
84. Níger, Tribunal Constitucional
85. Noruega, Corte Suprema
86. Países Bajos, Consejo de Estado
87. Países Bajos, Corte Suprema
88. Pakistán, Corte Suprema
89. Palestina*, Tribunal Constitucional Supremo
90. Panama, Corte Suprema
90. Panama, Cour Suprême
91. Peru, Tribunal Constitucional
92. Polonia, Tribunal Constitucional
93. Portugal, Tribunal Constitucional
94. República Centroafricana, Tribunal Constitucional
95. República Checa, Tribunal Constitucional
96. República Dominicana, Tribunal Constitucional
97. Rumania, Tribunal Constitucional
98. Rusia, Tribunal Constitucional

99. Samoa, Corte suprema
100. Santo Tomé y Príncipe, Corte suprema/Tribunal Constitucional
101. Senegal, Consejo Constitucional
102. Serbia, Tribunal Constitucional
103. Seychelles, Corte suprema
104. Somalia, Corte Suprema
105. Sudáfrica, Tribunal Constitucional
106. Suecia, Supreme Administrative Court
107. Suecia, Corte Suprema
108. Suiza, Tribunal Federal
109. Tailandia, Tribunal Constitucional
110. Tanzania, Tribunal de Apelación
111. Tayikistán, Tribunal Constitucional
112. Togo, Tribunal Constitucional
113. Türkiye, Tribunal Constitucional
114. Ucrania, Tribunal Constitucional
115. Uganda, Corte Suprema
116. Uzbekistán, Tribunal Constitucional
117. Yibuti, Consejo Constitucional
118. Zambia, Corte Suprema
119. Zimbabue, Tribunal Constitucional

*Esta designación no se interpretará como el reconocimiento de un Estado de Palestina y se entenderá sin perjuicio de las posiciones individuales de los Estados miembros del Consejo de Europa sobre esta cuestión.

Historia de la Conferencia Mundial

Desde 1996, la Comisión de Venecia ha establecido una cooperación con diversos grupos regionales o lingüísticos de tribunales constitucionales, en particular la Conferencia de Tribunales Constitucionales Europeos, la Asociación de Tribunales Constitucionales que Utilizan la Lengua Francesa, el Foro de Jueces Supremos del África Meridional, la Conferencia de Órganos de Control Constitucional de los Países de Nueva Democracia, la Asociación de Tribunales Constitucionales e Instituciones Equivalentes de Asia, la Unión de Tribunales y de Consejos Constitucionales Árabes, la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional y la Conferencia de Jurisdicciones Constitucionales de África.

En aras a unir a estos grupos y a sus miembros, la Comisión de Venecia organizó un Congreso de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional por primera vez, celebrado en Ciudad del Cabo, Sudáfrica los días 23 y 24 de enero de 2009 y organizado por el Tribunal Constitucional de Sudáfrica. El evento reunió a nueve grupos regionales o lingüísticos y a unos noventa tribunales.

A partir de la Declaración aprobada en la Conferencia inaugural, la Comisión de Venecia se prestó a establecerse como Mesa Permanente para la Conferencia Mundial. En su primera reunión en México en abril de 2009, la Mesa elaboró un proyecto de estatutos que, junoo con cuestiones relativas a la organización de un segundo congreso, fue debatido en los siguientes encuentros de la Mesa el 12 en diciembre e 2009 y 5 de junio de 2010.

Ochenta y ocho tribunales constitucionales, consejos constitucionales y tribunales supremos, así como diez grupos regionales y lingüísticos de tribunales de África, América, Asia y Europa se reunieron en el segundo Congreso de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional sobre "Separación de poderes e independencia de los tribunales constitucionales y órganos equivalentes". Este evento fue organizado por el Tribunal Federal Supremo de Brasil en Río de Janeiro, Brasil, del 16 al 18 de enero de 2011 en cooperación con la Comisión de Venecia.

El proyecto de estatuto fue modificado en esta ocasión y finalmente adoptado en otra reunión de la Mesa el 23 de mayo de 2011 con motivo del XV Congreso de la Conferencia de Tribunales Constitucionales Europeos.

Con la adhesión de más de treinta tribunales constitucionales, consejos constitucionales y tribunales supremos que ejercen la justicia constitucional, el Estatuto de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional entró en vigor el 24 de septiembre de 2011.

El 3º Congreso de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional sobre "Justicia constitucional e integración social" fue organizado por el Tribunal Constitucional de la República de Corea del 28 de septiembre al 1 de octubre de 2014. Los participantes del 3º Congreso de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional adoptaron el llamado Comunicado de Seúl.

El congreso analizó cómo los tribunales constitucionales han tratado la integración social y – en su ausencia – el conflicto social. Los jueces participantes pudieron inspirarse en la experiencia de sus homólogos, tanto como en ejemplos positivos, como en casos en los que los tribunales no pudieron resolver estas cuestiones.

Además de la 1ª Asamblea General de la Conferencia Mundial, durante el 3º Congreso se llevó a cabo una evaluación sobre la independencia de los tribunales constitucionales.

Por invitación del Tribunal Constitucional de Lituania, el 4º Congreso de la Conferencia Mundial sobre "el Estado de derecho y la justicia constitucional en el mundo moderno" se celebró en Vilna, República de Lituania, del 11 al 14 de septiembre de 2017.

El 4º Congreso concluyó que, en el marco de su competencia constitucional, los tribunales constitucionales garantizan el respeto y la aplicación de las Constituciones nacionales y ejercen una importante influencia en la configuración del contenido del principio del Estado de Derecho.

La evaluación sobre la independencia de los tribunales constitucionales del 4º Congreso mostró que varios tribunales habían sido presionados por los poderes ejecutivo y legislativo en sus respectivos países, pero también por los medios de comunicación. El 4º Congreso hizo un llamamiento a los tribunales miembros de la Conferencia Mundial a fin de que resistieran la presión y dictaran sus sentencias únicamente sobre la base de las Constituciones de sus respectivos países y los principios consagrados en ellas. La Conferencia Mundial ofrece sus buenos oficios a los tribunales que se encuentran bajo presión, si así lo desean.

El 5º Congreso de la WCCJ sobre el tema "Justicia constitucional y paz" será anfitrión por el Tribunal Constitucional de Indonesia en Bali del 4 al 7 de octubre de 2022.

Estatuto Revisado DE LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA JUSTICIA CONSTITUCIONAL

**Modificado por la 2ª Asamblea General,
Vilnius, 12 de septiembre de 2017**

Preámbulo

Considerando que el 22-24 de enero de 2009, el Tribunal Constitucional de la República de Sudáfrica y la Comisión de Venecia del Consejo de Europa organizaron la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional;

Considerando que la Conferencia mundial congregó a 93 tribunales y consejos pertenecientes a los siguientes grupos regionales o lingüísticos:

- los Tribunales Constitucionales Asiáticos;
- la Asociación de Tribunales Constitucionales de Lengua Francesa (ACCPUF);
- los tribunales de la Commonwealth;
- la Conferencia de Órganos de Control Constitucional de Países con Democracias Jóvenes;
- la Conferencia de Tribunales Constitucionales de Lengua Portuguesa;
- la Conferencia de Tribunales Constitucionales Europeos;
- la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional;
- la Comisión de Jueces de África Meridional, y
- la Unión de Tribunales y Consejos Constitucionales Árabes.

Considerando que los participantes en la primera Conferencia mundial,

- reconociendo el papel fundamental que desempeñan los grupos regionales y lingüísticos en la promoción del constitucionalismo,
- encomendaron a una Mesa, integrada por los presidentes de los grupos regionales y los tres tribunales que organizaron las reuniones preparatorias (Vilnius, Seúl, Argel), que presentara propuestas para el establecimiento de una asociación mundial abierta a los tribunales pertenecientes a los grupos regionales o lingüísticos;

La Mesa creada por la Conferencia mundial en Ciudad del Cabo propone el siguiente Estatuto de una Conferencia Mundial sobre Justicia Constitucional permanente.

Artículo 1. Objetivos

1) La Conferencia Mundial de Justicia Constitucional (“la Conferencia mundial”) promueve la justicia constitucional –entendida como una función jurisdiccional de control de la constitucionalidad que incluye la jurisprudencia de derechos humanos– como un elemento clave para la democracia, la protección de los derechos humanos y el Estado de derecho.

2) Los medios utilizados por la Conferencia mundial para lograr estos objetivos son los siguientes:

- la organización de congresos periódicos que unan a todos los miembros a escala mundial;
- la participación en conferencias y seminarios regionales;
- el intercambio de experiencias y de jurisprudencia en el seno de los grupos regionales y lingüísticos, así como entre esos grupos y sus miembros, y
- la prestación de buenos oficios a sus miembros a solicitud de estos últimos.

Artículo 2. Admisión

1) Los tribunales constitucionales e instituciones equivalentes (consejos constitucionales, tribunales supremos que ejercen la jurisdicción constitucional o salas constitucionales, en lo sucesivo “tribunales”), que son miembros de los grupos establecidos en el apartado b) del artículo 4 (v. Infra), así como los tribunales que participan en el Consejo Conjunto de Justicia Constitucional de la Comisión de Venecia, tienen derecho a ser admitidos como miembros en la Conferencia mundial (“miembros”). Se integran en la Conferencia mediante una notificación por escrito a la Secretaría.

2) Las solicitudes de admisión en calidad de miembro para los tribunales, que no tienen derecho a la condición de miembro de conformidad con el párrafo supra, deberán dirigirse a la Secretaría, junto con una presentación de la actividad de la jurisdicción solicitante y una carta en la que exprese su motivación. Si existe ya un miembro del país del tribunal candidato, la Secretaría informa a dicho miembro de la candidatura para que pueda dar su opinión, que será transmitida a la Mesa y a la Asamblea General. La Asamblea General resolverá con respecto a la admisión sobre la base de la propuesta de la Mesa. Hasta la siguiente reunión de la Asamblea, la Mesa podrá invitar a un candidato miembro a participar en las actividades de la Conferencia mundial de forma provisional.

3) Solo será elegible para la condición de miembro un tribunal por país. Sin embargo, si existe más de un tribunal que ejerce la justicia constitucional en un país determinado a nivel nacional, dichos tribunales serán elegibles para la condición de miembro. Los miembros de pleno derecho de los grupos

regionales serán elegibles para la condición de miembro, no obstante el criterio establecido supra.. Si varios tribunales de un mismo país son miembros, tendrán un solo voto y compartirán la carga financiera a partes iguales.

Artículo 3. Congreso

1) La Conferencia mundial organiza un congreso al menos una vez cada tres años. La Mesa decide el lugar y, tras consultar por escrito a la Asamblea General, el tema del Congreso.

2) Todos los tribunales miembros y representantes de los grupos que participan en la Mesa están invitados al Congreso. De acuerdo con el tribunal anfitrión ("tribunal anfitrión"), la Mesa y la Secretaría podrán invitar a observadores y a otras personas en calidad de invitados.

Artículo 4. Órganos

a. Asamblea General

1) Los tribunales miembros constituyen la Asamblea General de la Conferencia Mundial, que se reúne con motivo de los congresos. En casos urgentes, la Asamblea General podrá tomar una decisión por escrito. La Asamblea General está presidida por el tribunal anfitrión.

2) La Asamblea General es convocada por la Secretaría siguiendo instrucciones de la Mesa.

3) La Asamblea General, en particular:

- resuelve, a propuesta de la Mesa, en lo que respecta a la admisión de los diferentes tribunales o instituciones equivalentes (artículo 2);
- elige a tres miembros de la Mesa (apartado b) del artículo 4);
- decide sobre la admisión de otros grupos (apartado b) del artículo 4);
- examina el informe de actividades presentado por la Mesa (artículo 4.b);
- establece el nivel de contribuciones financieras (artículo 6);
- enmienda el presente Estatuto (artículo 8).
- en caso de violación flagrante por uno de los miembros de los principios sobre los que reposa la Conferencia mundial (artículo 1), suspende al miembro a propuesta de la Mesa (artículo 9).

b. Mesa

1) La Mesa de la Conferencia ("la Mesa") está compuesta por representantes de los grupos regionales y lingüísticos, el Tribunal anfitrión de los Congresos anterior y siguiente, y cuatro Tribunales elegidos por la Asamblea General provenientes de los continentes de África, las Américas, Asia/Oceanía y Europa,

respectivamente. Al determinar si un Tribunal pertenece a un continente determinado, deberá tenerse en cuenta la composición del grupo regional. Sólo los Tribunales de un continente determinado votarán por el representante de dicho continente. Un Tribunal puede ser candidato únicamente para un continente.

2) Los siguientes grupos son elegibles para su participación en la Mesa si así lo desean:

- La Asociación de Tribunales Constitucionales Asiáticos e instituciones equivalentes;
- la Asociación de Tribunales Constitucionales de Lengua Francesa (ACCPUF);
- los tribunales de la Commonwealth;
- la Conferencia de Órganos de Control Constitucional de Países con Nuevas Democracias;
- la Conferencia de Tribunales Constitucionales de Lengua Portuguesa;
- Conferencia de Tribunales Constitucionales Africanos;
- la Conferencia de Tribunales Constitucionales Europeos;
- la Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional;
- la Comisión de Jueces de África Meridional, y
- la Unión de Tribunales y Consejos Constitucionales Árabes.

3) Otros grupos pueden ser admitidos por la Asamblea General por mayoría de 2/3 de los votos (apartado a) del artículo 4).

4) La Presidencia de la Mesa rota cada año entre los grupos regionales y lingüísticos participantes en orden alfabético en la lengua inglesa. Si la presidencia no está presente, la última presidencia presente presidirá la reunión de la Mesa. La Presidencia de la Mesa y la Secretaría representan la Conferencia mundial (por ejemplo, en las conferencias de sus miembros o de los grupos regionales o lingüísticos).

5) La Presidencia convoca la Mesa por iniciativa propia, a solicitud de la mayoría de los miembros de la Mesa o por iniciativa de la Secretaría.

6) La Mesa se reúne ante la Asamblea General con motivo de un congreso. Otras reuniones pueden celebrarse cada año. En lo tocante a asuntos urgentes, la Mesa podrá decidir por escrito.

7) La Mesa, en particular:

- decide el lugar y, tras consulta escrita con la Asamblea General, el tema del siguiente congreso (artículo 3);
- prepara el informe de actividades que será examinado por la Asamblea General (apartado a) del artículo 4).

- exonera en los casos debidamente justificados a un miembro de su contribución financiera a la Conferencia mundial (apartado 2 del artículo 6);
- adopta las líneas directrices que rigen la aceptación de contribuciones financieras por la Conferencia mundial provenientes de organismos públicos, de gobiernos y de organizaciones intergubernamentales y acepta o rechaza las contribuciones financieras sobre la base de estas líneas directrices (apartado 3 del artículo 6);
- adopta las resoluciones de conformidad con los objetivos de la Conferencia mundial (artículo 1);
- examina los informes financieros sometido por la Secretaría (apartado 4 del artículo 6);
- hace propuestas a la Asamblea General para la admisión de nuevos miembros (artículo 2);
- invita a un candidato a la adhesión a participar a las actividades de la Conferencia mundial de forma provisional (artículo 2); Ofrece sus buenos oficios a los miembros de la Conferencia que lo soliciten (artículo 1);
- hace propuestas a la Asamblea General para la suspensión de un miembro (artículo 9).

c. Secretaría

1) La Comisión de Venecia del Consejo de Europa proporciona la Secretaría de la Conferencia.

2) La Secretaría:

- mantiene actualizada la lista de miembros de la Conferencia mundial;
- organiza los congresos en cooperación con el tribunal anfitrión;
- ayuda a la Presidencia de la Mesa en representación de la Conferencia mundial; y
- gestiona las finanzas de la Conferencia mundial e informa de su utilización a la Mesa.

Artículo 5. Votación

Las decisiones en la Asamblea General y en la Mesa son adoptadas por consenso. Si no fuera posible, las decisiones podrán ser tomadas por mayoría de dos tercios de los miembros presentes que estén al día con sus contribuciones financieras que les correspondan (apartado 2 del artículo 6).

Artículo 6. Finanzas

1) Los miembros aportan una contribución financiera de entre 200 y 2000 euros por año destinada a la organización de las actividades de la Conferencia

mundial. Una escala de contribuciones será establecida por la Asamblea General, basándose en las estadísticas de las Naciones Unidas relativas al producto interior bruto en cada uno de los países en cuestión. Los miembros son libres de aportar contribuciones voluntarias suplementarias.

2) En casos debidamente justificados, la Mesa podrá exonerar a un miembro de pagar contribuciones financieras (artículo 4.b.7).

3) Con el acuerdo de la Mesa, la Conferencia mundial podrá aceptar contribuciones financieras de organismos públicos, gobiernos y organizaciones intergubernamentales. Dichas contribuciones deberán ser conformes a los objetivos de la Conferencia mundial y no deberán poner en peligro su independencia, siguiendo las líneas directrices adoptadas por la Mesa (artículo 4.b.7). Este tipo de contribuciones deberá formar parte del informe financiero de la Mesa (artículo 4.c.2).

4) La Secretaría mantiene las finanzas de la Conferencia mundial en una cuenta especial establecida para la Conferencia en aplicación del reglamento financiero del Consejo de Europa. La Secretaría presenta un informe financiero a la Mesa cada año.

5) No se contraerá ningún compromiso financiero sin que exista una provisión financiera correspondiente.

Artículo 7. Lenguas

1) El presente Estatuto es auténtico en árabe, inglés, francés, portugués alemán, ruso y español.

2) Las sesiones plenarias, congresos y reuniones de la Asamblea General se interpretarán en las siguientes lenguas: árabe, español, francés, inglés, portugués y ruso.

3) La Secretaría mantiene correspondencia con la Mesa y con los miembros de la Conferencia mundial en inglés y francés.

4) Las reuniones de la Mesa se celebran en inglés y francés. La interpretación en otros idiomas podrá ser realizada a cargo del participante que realice la petición.

Artículo 8. Enmiendas al Estatuto

El presente Estatuto será enmendado por la Asamblea General por mayoría de 2/3 de los votos.

Artículo 9. Suspensión y renuncia a la condición de miembro

(1) En caso de violación flagrante por uno de sus miembros de los principios sobre los que se basa la Conferencia mundial (artículo 1), la Mesa podrá enviar una petición por escrito a la Asamblea General para suspender a dicho miembro. La suspensión entrará en vigor un mes después de su notificación, a menos que haya una objeción de un tercio de sus miembros durante este período (artículo 4.b.7).

(2) Cada miembro podrá poner término a su condición de miembro mediante notificación por escrito a la Secretaría.

Artículo 10. Entrada en vigor

El presente Estatuto entra en vigor tras su firma o aceptación por escrito por al menos 30 tribunales elegibles de conformidad con el artículo 2, que deberán provenir de al menos tres grupos regionales o lingüísticos. Dicha aceptación por escrito se comunicará a la Secretaría de la Comisión de Venecia, que informará a los miembros de la Mesa.

Artículo 11. Disolución

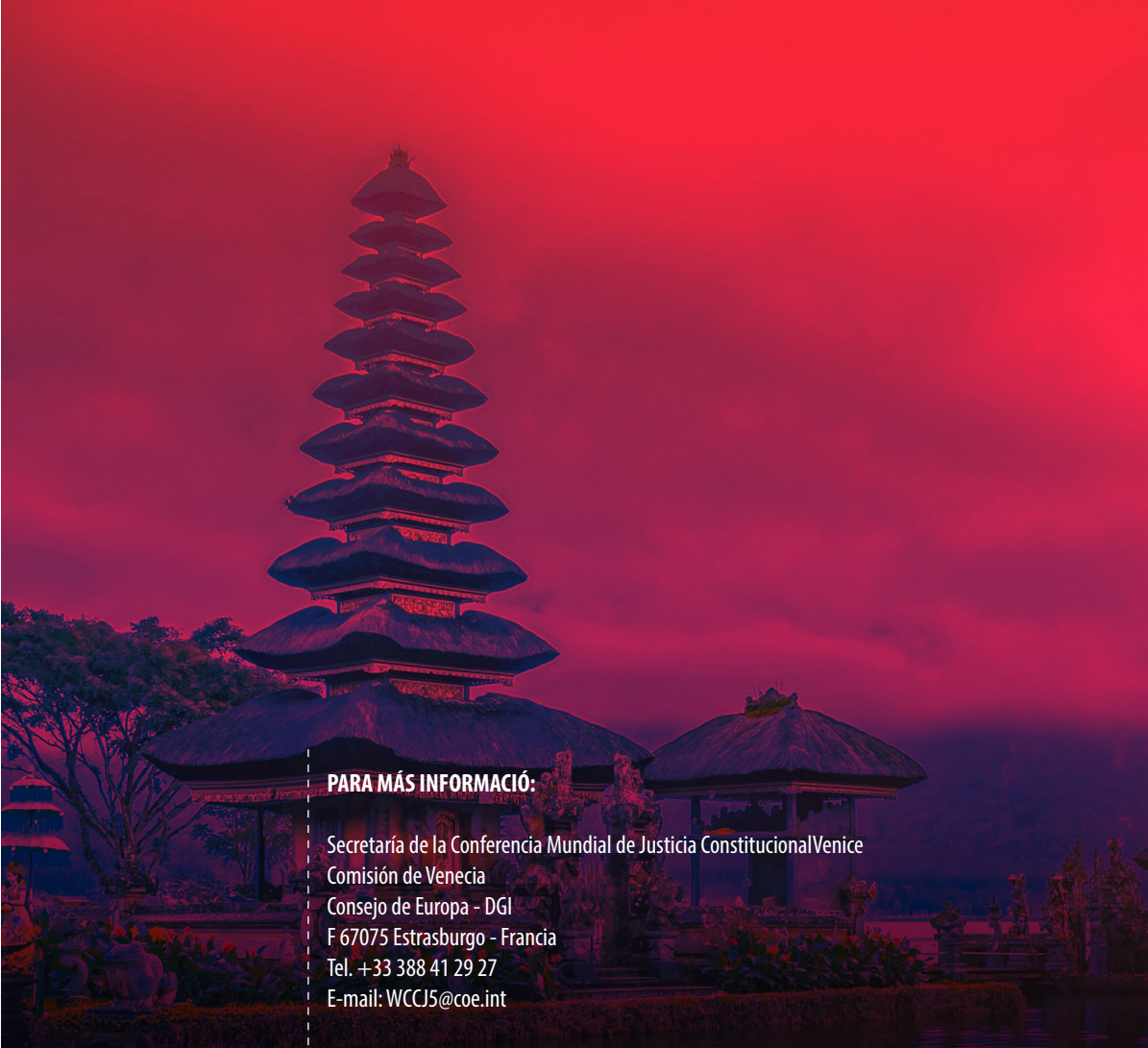
La Conferencia mundial podrá disolverse por decisión de la Asamblea General, o por la Mesa si la Asamblea General no se reuniera durante más de cinco años. Las finanzas remanentes se distribuirán proporcionalmente entre los contribuyentes.

Disposiciones transitorias

(a) Los tribunales que hayan contribuido a la organización del primer congreso de la Conferencia mundial sobre justicia constitucional de Ciudad del Cabo (Tribunales Constitucionales de Sudáfrica, Lituania y Corea, así como el Consejo Constitucional de Argelia) son miembros de la primera composición de la Mesa hasta la elección de tres miembros de la Mesa por la Asamblea General en el tercer Congreso.

(b) La Mesa establecerá, tras consulta con sus Miembros, una escala provisional de contribuciones en espera de la decisión de la Asamblea General (apartado 1 del artículo 6).

**Aprobada en Bucharest, el 23 mayo de 2011
Modificado en Vilnius, el 12 de septiembre de 2017**



PARA MÁS INFORMACIÓ:

Secretaría de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional/Venice
Comisión de Venecia
Consejo de Europa - DGI
F 67075 Estrasburgo - Francia
Tel. +33 388 41 29 27
E-mail: WCCJ5@coe.int

www.coe.int

El principal objetivo de la Conferencia Mundial es facilitar el diálogo judicial entre los jueces de los tribunales constitucionales a escala mundial. Debido a su obligación de restricción judicial, estos jueces apenas tienen la ocasión de entablar un diálogo constructivo sobre los principios constitucionales aplicables en sus propios países. El intercambio de información y de prácticas que tiene lugar entre los jueces de diversas regiones del mundo durante la Conferencia Mundial permite reflexionar más detenidamente sobre los motivos y promover los objetivos fundamentales inherentes a las constituciones nacionales. Si bien estos textos a menudo difieren considerablemente, el examen de los conceptos constitucionales subyacentes une a los jueces constitucionales de diversas partes del mundo, comprometidos a promover la constitucionalidad en su propio país.